

mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1823, de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Común de San Pedro de Macorís a realizar una permuta inmobiliar.— G. O. Nº 6849, del 27 de Octubre de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1823.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 14 de septiembre del año 1948, y que copiada a la letra dice así:

**“AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO
DE MACORIS**

RESOLUCION MPAL. Nº 17-48 (bis)

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO
DE MACORIS, regularmente constituido;**

CONSIDERANDO:— que es indispensable a este Ayunta-

mlento, para los fines de construcción del Palacio Municipal, la adquisición de un solar propiedad del Gobierno Dominicano;

CONSIDERANDO:— que el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, ha considerado como lugar más apropiado para la construcción del Palacio Municipal, el comprendido entre las calles “Colón”, “Anacaona Moscoso” y Avenida “Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina”.

CONSIDERANDO:— que de los terrenos comprendidos en el perímetro que abarca la construcción del Palacio Municipal, hay una porción de 348 metros cuadrados 90 centímetros,, situada en la esquina que forman las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso”, de esta ciudad de San Pedro de Macorís, propiedad del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO:— que el Poder Ejecutivo ha conferido Poder Especial al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para suscribir el acto de permuta, en representación del Estado, sobre el solar aludido ubicado en la esquina que forman las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso” de 348 metros cuadrados 90 centímetros, por una propiedad de la Común de San Pedro de Macorís, denominada Campo Deportivo “Tetelo Vargas” de una extensión superficial de 22,500 metros cuadrados;

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Realizar con el Estado Dominicano el siguiente contrato de permuta en el cual el Estado cede a la Común de San Pedro de Macorís, el solar situado en la esquina de las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso”, que mide 348 metros cuadrados y 90 centímetros, con las siguientes colindancias: al Norte, calle “Anacaona Moscoso”; al Sur, propiedad de Tomás Eligio Soñé, antes de Lorenzo Sánchez Rijo; al Este, calle “Colón” y al Oeste, propiedad del Ateneo de Macorís Inc., y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, al Estado Dominicano, una propiedad municipal denominada Campo Deportivo “Tetelo Vargas”, de una extensión superficial de 22,500 metros cuadrados, con estas colindancias: al Norte, propiedad de la Común; al Sur, propiedad de Aurelia Velázquez de Ferrés; al Este, propiedad de Aurelia Velázquez de Ferrés, y al Oeste, la calle Sergio Augusto Beras, antes calle N° 16.

ARTICULO 2º— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez autorizada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante del Estado, en Ciudad Trujillo, para que ante el Oficial Público competente, suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

ARTICULO 3º— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados, para los fines de autorización, de acuerdo con las disposiciones legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, REPUBLICA DOMINICANA, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la INDEPENDENCIA, 86º de la RESTAURACION y 19º de la ERA DE TRUJILLO.— (Fdos.): PEDRO JUSTO CARRION, Presidente del Ayuntamiento.— JUAN SANTONI, Síndico Municipal.— FRANCISCO RICHIEZ ACEVEDO, Secretario Municipal.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís a permutar, de acuerdo con la Resolución arriba transcrita, un solar de su propiedad por otro del Estado Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

mlento, para los fines de construcción del Palacio Municipal, la adquisición de un solar propiedad del Gobierno Dominicano;

CONSIDERANDO:— que el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, ha considerado como lugar más apropiado para la construcción del Palacio Municipal, el comprendido entre las calles “Colón”, “Anacaona Moscoso” y Avenida “Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina”.

CONSIDERANDO:— que de los terrenos comprendidos en el perímetro que abarca la construcción del Palacio Municipal, hay una porción de 348 metros cuadrados 90 centímetros,, situada en la esquina que forman las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso”, de esta ciudad de San Pedro de Macorís, propiedad del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO:— que el Poder Ejecutivo ha conferido Poder Especial al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para suscribir el acto de permuta, en representación del Estado, sobre el solar aludido ubicado en la esquina que forman las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso” de 348 metros cuadrados 90 centímetros, por una propiedad de la Común de San Pedro de Macorís, denominada Campo Deportivo “Tetelo Vargas” de una extensión superficial de 22,500 metros cuadrados;

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Realizar con el Estado Dominicano el siguiente contrato de permuta en el cual el Estado cede a la Común de San Pedro de Macorís, el solar situado en la esquina de las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso”, que mide 348 metros cuadrados y 90 centímetros, con las siguientes colindancias: al Norte, calle “Anacaona Moscoso”; al Sur, propiedad de Tomás Eligio Soñé, antes de Lorenzo Sánchez Rijo; al Este, calle “Colón” y al Oeste, propiedad del Ateneo de Macorís Inc., y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, al Estado Dominicano, una propiedad municipal denominada Campo Deportivo “Tetelo Vargas”, de una extensión superficial de 22,500 metros cuadrados, con estas colindancias: al Norte, propiedad de la Común; al Sur, propiedad de Aurelia Velázquez de Ferrés; al Este, propiedad de Aurelia Velázquez de Ferrés, y al Oeste, la calle Sergio Augusto Beras, antes calle N° 16.

ARTICULO 2º— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez autorizada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante del Estado, en Ciudad Trujillo, para que ante el Oficial Público competente, suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

ARTICULO 3º— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados, para los fines de autorización, de acuerdo con las disposiciones legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, REPUBLICA DOMINICANA, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la INDEPENDENCIA, 86º de la RESTAURACION y 19º de la ERA DE TRUJILLO.— (Fdos.): PEDRO JUSTO CARRION, Presidente del Ayuntamiento.— JUAN SANTONI, Síndico Municipal.— FRANCISCO RICHIEZ ACEVEDO, Secretario Municipal.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís a permutar, de acuerdo con la Resolución arriba transcrita, un solar de su propiedad por otro del Estado Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

mlento, para los fines de construcción del Palacio Municipal, la adquisición de un solar propiedad del Gobierno Dominicano;

CONSIDERANDO:— que el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, ha considerado como lugar más apropiado para la construcción del Palacio Municipal, el comprendido entre las calles “Colón”, “Anacaona Moscoso” y Avenida “Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina”.

CONSIDERANDO:— que de los terrenos comprendidos en el perímetro que abarca la construcción del Palacio Municipal, hay una porción de 348 metros cuadrados 90 centímetros,, situada en la esquina que forman las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso”, de esta ciudad de San Pedro de Macorís, propiedad del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO:— que el Poder Ejecutivo ha conferido Poder Especial al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para suscribir el acto de permuta, en representación del Estado, sobre el solar aludido ubicado en la esquina que forman las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso” de 348 metros cuadrados 90 centímetros, por una propiedad de la Común de San Pedro de Macorís, denominada Campo Deportivo “Tetelo Vargas” de una extensión superficial de 22,500 metros cuadrados;

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º— Realizar con el Estado Dominicano el siguiente contrato de permuta en el cual el Estado cede a la Común de San Pedro de Macorís, el solar situado en la esquina de las calles “Colón” y “Anacaona Moscoso”, que mide 348 metros cuadrados y 90 centímetros, con las siguientes colindancias: al Norte, calle “Anacaona Moscoso”; al Sur, propiedad de Tomás Eligio Soñé, antes de Lorenzo Sánchez Rijo; al Este, calle “Colón” y al Oeste, propiedad del Ateneo de Macorís Inc., y el Ayuntamiento le transfiere, en cambio, al Estado Dominicano, una propiedad municipal denominada Campo Deportivo “Tetelo Vargas”, de una extensión superficial de 22,500 metros cuadrados, con estas colindancias: al Norte, propiedad de la Común; al Sur, propiedad de Aurelia Velázquez de Ferrés; al Este, propiedad de Aurelia Velázquez de Ferrés, y al Oeste, la calle Sergio Augusto Beras, antes calle N° 16.

ARTICULO 2º— Comisionar al Síndico de la Común para que una vez autorizada la presente Resolución por el organismo correspondiente, comparezca conjuntamente con el representante del Estado, en Ciudad Trujillo, para que ante el Oficial Público competente, suscriba el acto que contenga el contrato de permuta a que la presente se refiere.

ARTICULO 3º— La presente Resolución será enviada a la Cámara de Diputados, para los fines de autorización, de acuerdo con las disposiciones legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, REPUBLICA DOMINICANA, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la INDEPENDENCIA, 86º de la RESTAURACION y 19º de la ERA DE TRUJILLO.— (Fdos.): PEDRO JUSTO CARRION, Presidente del Ayuntamiento.— JUAN SANTONI, Síndico Municipal.— FRANCISCO RICHIEZ ACEVEDO, Secretario Municipal.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís a permutar, de acuerdo con la Resolución arriba transcrita, un solar de su propiedad por otro del Estado Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.